



Mi Universidad

Super nota

Nombre del Alumno Daniela Yamile Domínguez Pérez

Nombre del tema Condiciones de trabajo

Parcial 2

Nombre de la Materia Relaciones laborales

Nombre del profesor Gladis Adilene Hernandez Lopez

Nombre de la Licenciatura MVZ

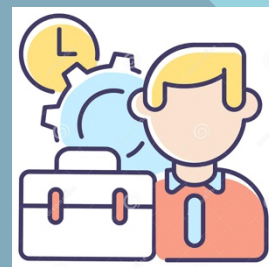
Cuatrimestre 4

Condiciones de trabajo

Son las circunstancias o especificaciones que rigen o regulan la relación de trabajo.

De ahí que se consideran condiciones de trabajo las siguientes:

- Jornada de trabajo.
- Días de descanso.
- Vacaciones.
- Salario.
- Salario mínimo.
- Aguinaldo.
- Prima de antigüedad.



La jornada es el trabajo de un día.

De acuerdo con el artículo 58 de la LFT, “es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo”.

La jornada de trabajo puede ser, según el artículo 60 de nuestra multicitada ley federal del trabajo:

- **Diurna**, la comprendida entre las 6 y las 20 horas (duración máxima de ocho horas).
- **Nocturna**, la comprendida entre las 20 y las 6 horas (duración máxima de siete horas).
- **Mixta**, la que comprende horarios de la diurna y la nocturna (esta jornada mixta tiene un máximo legal de siete horas y media).



Jornada extraordinaria.

En las empresas siempre existen situaciones que no son ideales, pero que deben estar contempladas en caso de que ocurran.

Entre esas situaciones, debemos mencionar la necesidad de las horas extra.

Días de descanso - Semanal – Obligatorio.

Se ha considerado que es necesario que disfrute de por lo menos un día de descanso a la semana, en el que no tenga que preocuparse por las actividades propias de su trabajo y pueda distraer su atención en diversas actividades recreativas.

Existen dos tipos de días de descanso para los trabajadores:

- Descanso semanal.
- Descanso obligatorio

El salario base, o por cuota diaria, es la cantidad que debe recibir un trabajador en efectivo, sin considerar cualquier otra cantidad que se le otorgue derivada de las condiciones de trabajo establecidas.

Vacaciones

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentarán en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

Antigüedad	Días de vacaciones
1 año	6 días
2 años	8 días
3 años	10 días
4 años	12 días
5 a 9 años	14 días
10 a 14 años	16 días
15 a 19 años	18 días
20 a 24 años	20 días
25 a 29 años	22 días

Jornada emergente.

La jornada de emergencia se da en el supuesto de la prolongación de la jornada ordinaria a causa de un siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros, la del patrón, o la existencia misma de la empresa.

Bibliografía

Recuperado el 15 de octubre del 2022 en la plataforma educativa UDS:
<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LMV/3ace3bc16705f1cee942634ae59b3499-LC-LMV405-RELACIONES%20LABORALES.pdf>